Expediente: **3335/24**
Carátula: **GONZALEZ JOSE ADOLFO C/ GALENO SA ART S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **04/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GALENO S.A. A.R.T., -DEMANDADO/A
20252228056 - GONZALEZ, JOSE ADOLFO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3335/24

H102335034140

JUICIO: GONZALEZ JOSE ADOLFO c/ GALENO SA ART s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA. Expte. N° 3335/24.

San Miguel de Tucumán, julio de 2024.- Proveyendo el escrito OTROS - POR: ARGAÑARAS, ENRIQUE ANTONIO - 27/06/2024 18:14:

I.- Por presentado, con el domicilio legal debidamente constituído, téngase al letrado ARGAÑARAS ENRIQUE ANTONIO por apersonado en el carácter que invoca y désele la intervención de Ley correspondiente.

II.- Téngase por iniciada la presente acción de amparo informativo (habeas data) en contra de GALENO S.A- ART., en los términos del art. 67 de la Ley 6944.

III.- Ténganse presente las copias de documentación acompañadas, en soporte digital, debiendo la parte actora conservar los originales, en calidad de guarda, para el caso de ser requerida su presentación o exhibición a solicitud de las partes y/o del Juzgado.

IV.- En su mérito córrasele traslado de la demanda en la persona de su Representante Legal, en el domicilio denunciado, a fin de que dentro del término de NOVENTA Y SEIS (96) HORAS CORRIDAS (art. 59 Ley ut supra mencionada), conteste la demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Asimismo y dentro de igual plazo deberá el demandado producir el informe previsto en el art. 21 de la norma citada. Líbrese cédula a domicilio real. A tal fin acompañe la actora la movilidad pertinente en el término de cuarenta y ocho (48) horas.

V.- Téngase presente las pruebas ofrecidas y la reserva efectuada. VI.- Notificaciones diarias (art. 199 CPCCT).

VII.- Atento lo solicitado, concédese en forma provisional y por el término de SESENTA DIAS el beneficio para litigar sin gastos solicitado, debiendo el interesado acompañar en forma previa comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia), dentro del plazo precedentemente mencionado, bajo apercibimiento de cesar

automáticamente, con cargo de reponer la tasa de Justicia correspondiente. Respecto a los informes previstos en el art. 80, inc.1 a 3, de la Ley N° 9531, procédase por Secretaría Actuarial, a evacuar los mismos a través de la base de datos de los respectivos organismos.

VIII.- Acompañe bonos profesionales, cumpla con la Ley N° 6059, reponga la tasa de Justicia correspondiente por apersonamiento, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de poner en conocimiento a las autoridades competentes una vez cumplido el plazo fijado precedentemente.- .- 3335/24 JFA.

Actuación firmada en fecha 03/07/2024

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.